



Expediente nº.:1491/2026

CONVENIO INSTRUMENTAL DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN CANÓNICA MESA DE LA HOSPITALIDAD PARA EL PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE EMERGENCIA

En Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.

Reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por **la Consejera de Políticas Sociales Doña María Ángeles Orós Lorente por nombramiento de 21 de junio de 2023** y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009, que resultan vigentes por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de 21 de junio de 2023.

La **Fundación Canónica Mesa de la Hospitalidad de la Diócesis de Zaragoza** con CIF nº R5001105E y domicilio social en Plaza de la Seo, 5, 50001 de Zaragoza, representada por su Presidente, **D. Eduardo Gálvez Lisón, con DNI ***9740****, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostenta:

MANIFIESTAN:

- Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.
- Que la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece como competencias propias las siguientes: Servicios Sociales artículo 33 k, la "Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso".
- Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene un Plan Estratégico de Subvenciones 2.024 - 2.027, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 11 de abril de 2.024, modificado para la presente anualidad por acuerdo de 13 de abril de 2026.
- Que el convenio que se presenta se incluye dentro de la línea estratégica nº 1, relativa a Acción Social, siendo su objetivo estratégico "Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento."
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado el Plan Municipal para una ciudadanía diversa e intercultural, en el que se contempla la colaboración con el Tercer Sector en sus actuaciones.

1 / 9

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16589190	PÁGINA	1 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION CANONICA MESA POR LA HOSPITALIDAD DE LA DIOCESIS DE ZARAGOZA (EDUARDO GALVEZ LISON) - PRESIDENTE		15 de septiembre de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		16 de septiembre de 2026			



• Que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobada la Estrategia Municipal para la inserción social de colectivos en situación de exclusión residencial en la que se contempla la colaboración con el Tercer Sector en sus actuaciones y que la atención a la personas en riesgo de exclusión social, en especial por situaciones de escasos recursos económicos y falta de red de apoyo familiar o social, incluyendo la falta de vivienda, constituye una prioridad compartida por ambas instituciones.

• Que la **Fundación Canónica Mesa de la Hospitalidad de la Diócesis de Zaragoza** acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social. La entidad tiene una trayectoria de apoyos y recursos para las personas inmigrantes solicitantes de asilo que se encuentran en situación de sin hogar.

Se trata de una actividad propia que la fundación desarrolla de forma autónoma. La actividad desarrollada objeto de la subvención es consustancial a la propia naturaleza de la Mesa por la Hospitalidad y su desarrollo no tiene en ningún caso la pretensión de un servicio hacia otra entidad, sino que se concibe y realiza como una experiencia propia que atiende al cumplimiento de las finalidades propias de la Fundación canónica, que, conforme al artículo 2 de sus estatutos, es “el apostolado seglar y la caridad, desde la acogida cálida y digna a personas inmigrantes, prioritariamente familias en situación de vulnerabilidad, con hijos menores, personas con discapacidad, en situación de exclusión social para acompañarlos en su integración y promoción social.”

• La Mesa de la Hospitalidad reúne a una serie de personas que deciden dedicar su trabajo voluntario y su tiempo libre al cuidado de personas vulnerables con necesidad de vivienda y acompañamiento social y por ello sus actuaciones son un importante complemento a las labores que el Ayuntamiento realiza directamente para las personas sin hogar.

• Que el Ayuntamiento de Zaragoza mediante decreto adoptado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales en fecha 04 de septiembre de 2026 acuerda suscribir el presente convenio.

• Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es mediante el presente convenio. Por todo lo cual:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

Formalizar la subvención consignada en el presupuesto municipal a **Fundación Canónica Mesa de la Hospitalidad de la Diócesis de Zaragoza** de **65.000,00.-€** (sesenta y cinco mil euros) suscribiendo al efecto un convenio cuyo objeto es el **proyecto denominado “Posadas de Hospitalidad”**, para acoger temporalmente en viviendas de la Fundación a personas inmigrantes. La Fundación Mesa por la Hospitalidad realiza el alojamiento asumiendo los costes, así como el mantenimiento y conservación de condiciones de habitabilidad dignas, solucionando cualquier incidencia, así como su acompañamiento, mediante voluntariado, de las personas alojadas en el itinerario de integración social.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16589190	PÁGINA	2 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION CANONICA MESA POR LA HOSPITALIDAD DE LA DIOCESIS DE ZARAGOZA (EDUARDO GALVEZ LISON) - PRESIDENTE		15 de septiembre de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		16 de septiembre de 2026			



SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR.

Fundación Canónica Mesa de la Hospitalidad de la Diócesis de Zaragoza realizará las siguientes actuaciones:

- 1.- **Denominación: Posadas de Hospitalidad.** Alojamiento para familias inmigrantes en situación de vulnerabilidad y falta de vivienda.
- 2.- **Breve descripción de necesidades y fundamentación:** Proteger a personas migrantes sin hogar, dándoles acogida en viviendas que gestiona la Fundación. Apoyar el proceso de intervención social municipal mediante el vínculo con las personas voluntarias de la Fundación y realizar actividades que mejoren su proceso de integración, que tengan más información y que amplíen su red de apoyo.
- 3.- **Beneficiarios/Destinatarios:** Personas con un proceso migratorio reciente que están en situación de inhogarismo.
- 4.- **Objetivos:** Asegurar una acogida con calidad y apoyar en su promoción, ayudando a diseñar proyectos de corto, medio y largo plazo que permitan una buena inclusión social.
- 5.- **Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas:** se encuentran contenidas en el Anexo S01.
- 6.- **Calendario:** 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
- 7.- **Ámbito geográfico:** Ciudad de Zaragoza.
- 8.- **Personal técnico o profesional a contratar específicamente para el desarrollo del programa o proyecto:** No hay personal profesional.
- 9.- **Participación de voluntariado:** Sí. Todo el personal que trabaja en este proyecto lo hace con carácter voluntario
- 10.- **Ingresos y gastos específicos del programa o proyecto:**
Ingresos: 79.500,00 euros. Gastos: 79.500,00 euros.
- 11.- **Estrategia y medios de comunicación y difusión:**
Memoria de la Fundación Mesa por la Hospitalidad.
- 12.- **Metodología e indicadores de evaluación:**
Se encuentran contenidas en el Anexo S01.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

La previsión de gasto del proyecto asciende a 79.500 €. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2026 la cantidad de 65.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 ACS 2316 48017 "Convenio Mesa de la Hospitalidad" con documento contable n.º RC: 262148, que representa el 81,76 % de la previsión de gasto.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones,

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16589190	PÁGINA	3 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION CANONICA MESA POR LA HOSPITALIDAD DE LA DIOCESIS DE ZARAGOZA (EDUARDO GALVEZ LISON) - PRESIDENTE		15 de septiembre de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		16 de septiembre de 2026			



ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

INGRESOS DEL PROYECTO	IMPORTE TOTAL	%
Subvenciones nominativas o convenios Ayuntamiento Zaragoza	65.000,00	81,76
Donaciones privadas, aportaciones socios.	9.700,00	12,20
Otros (especificar): entidades sociales in ánimo de lucro	4.800,00	6,04
TOTAL	79.500,00	100%

GASTOS DEL PROYECTO	AYUNTAMIENTO		ENTIDAD	OTROS	TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS			
A3 Honorarios profesionales	2.620,00	868,00	3.000,00	500,00	6.988,00
B1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (Informe preceptivo de Comunicación Municipal)	250,00				250,00
B2 Alquiler de locales, aulas y equipos,	200,00				200,00
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades	1.900,00	65,00		30,00	1.284,00
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)	22.800,00				22.800,00
B5 Seguros actividad / usuarios	1.600,00				1.600,00
B6 Transporte	100,00				100,00
Alquiler Viviendas y comunidad	29.900,00				29.900,00



Reparaciones y conservación	3.547,00		8.290,00		11.837,00
Apoyo alimentación	1.400,00		600,00		2.000,00
Comunicación			720,00		720,00
Amortización bienes inmuebles			1.360,00		1.360,00
Total gastos	64.067,00	933,00	13.970,00	530,00	79.500,00
% coste total	80,59 %	1,17 %	17,57 %	0,67	100 %

La financiación de este Convenio se realizará de acuerdo al número de servicios de alojamiento de personas/días realizados, correspondientes a los módulos establecidos en este pliego.

Las unidades físicas que conforman el módulo, su coste unitario y demás extremos pertinentes son los que se exponen a continuación, según lo establecido en el art. 48 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Se entiende por MÓDULO o UNIDAD DE INTERVENCIÓN la dotación mínima necesaria en cuanto a medios residenciales y materiales para atender el alojamiento de una persona un día, siendo ésta la unidad de actividad. La contraprestación económica establecida para cada módulo se cifra en 7,23 €, cifra que se obtiene de dividir el gasto total (79.500€) por el número de módulos (11.000).

Se convenian 11.000 módulos o servicios desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2026, lo que equivale a alojar, con cargo a este Convenio, un mínimo de 31 personas cada día. Personas con necesidad de alojamiento, con un límite total de 50 personas al mismo tiempo.

CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma, considerando dentro de su ejecución todas las acciones realizadas sobre el objeto del mismo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO.- PERSONAL.

Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal voluntario.
- Asumirá los costes que puedan derivarse de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.
- En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.



SEXTO.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016 y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social y ha presentado Certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Deberá, asimismo, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de la Seguridad Social para poder ingresar el 20% restante.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La entidad habrá de justificar la subvención concedida **a través del sistema de módulos**, según el art. 48 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Así, a la finalización de la vigencia del Convenio y antes del **15 de febrero de 2027**, la entidad presentará la **Memoria justificativa**, que deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

Acreditación del gasto por módulos:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, ejecución temporal del Proyecto con exposición del número de módulos.
- b) Una Memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- 1. Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Convenio a firma	16589190	6 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA	
1. FUNDACION CANONICA MESA POR LA HOSPITALIDAD DE LA DIOCESIS DE ZARAGOZA (EDUARDO GALVEZ LISON) - PRESIDENTE	15 de septiembre de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES	16 de septiembre de 2026	



2. Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la Memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Conclusiones, valoración de la actividad comprendida en este acuerdo.

También se presentará en la Memoria justificativa el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del Proyecto -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros- que haya sido financiado a cargo de la subvención.

Todo lo anterior deberá presentarse de forma ordenada e identificada por documentos de forma electrónica como aportación al expediente de convenio.

Nota: La documentación deberá ser presentada en plazo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

En consecuencia, deberán presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:

ANEXO	CONTENIDO	Formato
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J07	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado

OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro y anulación de subvención concedida, regulado en el Capítulo V de la Ordenanza de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.



El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento del artículo 74 de la Ordenanza de Subvenciones.

Por lo que respecta a la causa de reintegro contemplada en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, referida al incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima.

NOVENO.- TITULARIDAD DE LAS ACTUACIONES.

La titularidad de las actuaciones derivadas de este Convenio corresponderá a la **Fundación Mesa por la Hospitalidad de la Diócesis de Zaragoza**, sin perjuicio de que en el momento que fuera considerada la publicación de cualquier dato resultado del presente Convenio, se informe previamente al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y se cite la fuente junto con la colaboración municipal en la obtención de los mismos. Para ello se facilitará el logotipo municipal.

DÉCIMO.- DIFUSIÓN.

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.**

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>.

Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención **(Anexo J07)**.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16589190	PÁGINA	8 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION CANONICA MESA POR LA HOSPITALIDAD DE LA DIOCESIS DE ZARAGOZA (EDUARDO GALVEZ LISON) - PRESIDENTE		15 de septiembre de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		16 de septiembre de 2026			



Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

El incumplimiento por parte de la entidad conveniente de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe** así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOPRIMERO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DECIMOSEGUNDO.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y, en consecuencia, el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este Convenio, lo firman de forma electrónica y en la fecha indicada.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16589190	PÁGINA	9 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION CANONICA MESA POR LA HOSPITALIDAD DE LA DIOCESIS DE ZARAGOZA (EDUARDO GALVEZ LISON) - PRESIDENTE		15 de septiembre de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		16 de septiembre de 2026			